Secretaria. Santiago de Cali, junio 06 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA Secretario.

RADICACIÓN: 2022-00250

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MI BANCO

DEMANDADO: JAIME ENRIQUE MOSQUERA CARDOZO

AUTO No. 765

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede proveniente del Centro de Conciliación Fundación Paz Pacifico, donde informa que el demandado Jaime Enrique Mosquera Cardozo fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas, como quiera que es procedente y de conformidad con los artículos 545 y 548, del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Agréguese al expediente la anterior comunicación allegada por el Centro de Conciliación Fundación Paz Pacifico, de fecha 06 de junio de 2022, constante de cinco (06) folios, para que obre y conste.
- 2.- SUSPENDASE el proceso de la referencia a solicitud el Centro de Conciliación Fundación Paz Pacifico, de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc0d608d72a158fcb5c3b89ef663ea56ebe14b11a3f10093ac4aad4d4df8a54f Documento generado en 08/06/2022 05:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica